

Gobernación

Dpto. Núm. Gral. de Obras y Decretos  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA 23 DIC 2009

Poder Ejecutivo

Salta

TRINA R. M. TORRES  
Programa de Obras y Servicios  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentino



23 DIC 2009

**DECRETO N° 225-22/08**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 225-22/08

VISTO el expediente N° 225-22/08 de la UNIREN relativo al procedimiento de revisión y renegociación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución, Comercialización y Generación de Energía Eléctrica suscripto entre la Provincia de Salta y la empresa EDESA S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Leyes N° 6583 y 7178, la Provincia de Salta declaró la emergencia económica en materia de prestación de los servicios públicos y se adhirió a las normas nacionales en materia de renegociación de contratos y licencias otorgadas por la Administración;

Que por Decreto N° 1/08, se creó la Unidad de Revisión y Renegociación de los Contratos, Licencias, Autorizaciones y Permisos otorgados por el Estado Provincial (UNIREN) y se establecieron los criterios a seguir en el marco del proceso de renegociación, tales como el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente; el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; la seguridad de los sistemas comprendidos; y la rentabilidad de las empresas;

Que a la citada Unidad se le asignó, entre otras, la misión de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos; suscribir acuerdos de renegociación contractual "ad referendum" del Poder Ejecutivo, así como también, efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios;

Que a fin de cumplir el mandato conferido, la UNIREN llevó adelante los procedimientos para la renegociación de los contratos con las Empresas Licenciatarias y Concesionarias de obras y servicios públicos;



# UNIREN - EDESA

Poder Ejecutivo  
Salta

ES COPIA



SECRETARIADO  
RESOLUCIÓN N° 5350

RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General del Gobernador

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 225-22/08

Que dicho proceso alcanzó el contrato de concesión del servicio público de distribución, comercialización y generación de energía eléctrica suscripto entre la Provincia de Salta y la empresa EDESA S.A;

Que en el citado marco, la UNIREN efectuó el análisis de la situación contractual del concesionario así como la agenda de los temas a tratar, manteniendo con la prestadora del servicio diversas reuniones orientadas a posibilitar un entendimiento básico sobre la renegociación contractual,

Que como resultado de las negociaciones convenidas, la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos realizó el informe final previsto por la Resolución N° 1/08 de la UNIREN;

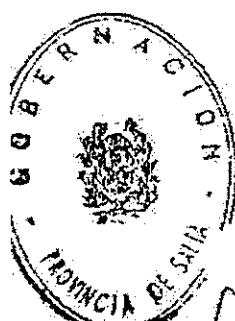
Que a partir de las conclusiones allí arribadas, se suscribió entre los representantes de la UNIREN y de la Concesionaria, "ad referendum" del Poder Ejecutivo, el Acta Acuerdo de readecuación del contrato de distribución, comercialización y generación de energía eléctrica;

Que a raíz de las sugerencias formuladas por la Fiscalía de Estado se suscribió, entre el Ministerio de Desarrollo Económico y la firma EDESA, una Addenda al Acta Acuerdo, con la debida intervención del Ente Regulador de los Servicios Públicos quién propició la aprobación de la misma;

Que los términos del Acta Acuerdo y de su Addenda responden al interés público comprometido, encontrándose debidamente resguardados los derechos e intereses de la Provincia, razón que determina la necesidad y conveniencia de proceder a su publicación;

Que la Sindicatura General de la Provincia y la Fiscalía de Estado han tomado la intervención legal correspondiente;

Que, asimismo, han tomado la intervención que les compete el Ministerio de Desarrollo Económico y la Secretaría Legal y Técnica, sin formular objeciones al respecto;



Poder Ejecutivo  
Salta



ES COPIA

DECRETO N°

5451

REVISIÓN Y RENEGOCIACIÓN  
Proyecto Leyes y Decretos  
Sociedad Civil de la Gobernación

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

Expediente N° 225-32/08.

Que habiéndose cumplido con los trámites establecidos por las normas aplicables al proceso de manejo público, se resuelve aprobar el Acta Acuerdo y respectiva Addenda;

Que la presente medida, se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y conforme a las previsiones contenidas en las Leyes N° 6523 y 7178 y sus sucesivas prórrogas;

Per ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripta por el Secretario Ejecutivo de la UNIDAD DE REVISIÓN Y RENEGOCIACIÓN DE LOS CONTRATOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS (UNIREN) y la Empresa EDESA S.A., que como Anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la Addenda al Acta Acuerdo, suscripta por el señor Ministro de Desarrollo Económico y la Empresa EDESA S.A, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. ERNESTO R. SAMSON  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

C. JULIO CÉSAR LOMBARDO  
MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO

*Foto Copia*

MINISTERIO DE HACIENDA  
Programa Leyes y Mejores  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 5450



Unidad de Revisión y Renegociación  
y Análisis de Contratos  
de Servicios Públicos



**ACTA ACUERDO**

**Readecuación del Contrato de Concesión Pública de Distribución de Energía Eléctrica**

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 30 días del mes de junio de 2008, en el marco del proceso de renegociación de contratos de servicios públicos dispuesto por el Decreto Provincial N° 01/08, reunidos el Sr. Secretario Ejecutivo de la Unidad de Revisión y Renegociación de Contratos, Dr. Pablo Rodríguez Tuñón, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 1.231 de la Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra, Julio Enrique Ugaz, Mariana Trinitat y María Coll, en representación de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta (EDESSA S.A.), con domicilio en Pasaje Zorrilla N° 29, a los fines de suscribir el presente instrumento:

Las partes manifiestan haber alcanzado un ACUERDO sobre la ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESSION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA, que se instrumenta a través del presente ACTA conforme a las siguientes consideraciones y términos.

**PARTE PRIMERA**

**ANTECEDENTES**

A través del Decreto N° 4/08 se creó la Unidad de Revisión y Renegociación de Contratos (en adelante UNIREN) a fin de llevar a cabo, en una primera etapa, el relevamiento integral del estado de situación de los distintos sectores en orden a establecer el grado de cumplimiento de las obligaciones contractualmente comprometidas y su adecuación al interés público.

Bajo las funciones y competencias de la UNIREN se encuentra la de efectuar un relevamiento integral de los contratos, licencias, autorizaciones y permisos celebrados bajo normas de derecho público y formular al Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5450

RIAS DE VARIOS  
Programa Leyes y Acuerdos  
Secretaría General de la Gobernación

UNIREN

Unidad de Renegociación  
y Análisis de Contratos  
de Servicios Públicos



Todas aquellas recomendaciones y sugerencias vinculadas a dichos contratos (artículo 4º, incisos b y c, y artículo 5º del Decreto N° 1/08).

Mediante el Decreto N° 2/08 quedó conformada la UNIREN, en un todo d acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del decreto de creación de la citad Unidad.

En ese marco, y en ejercicio de las competencias asignadas, se procedió la readecuación del Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica co la Empresa Concesionaria de dicho servicio público EDESA S.A.

Dentro del proceso de renegociación que involucra al CONTRATO DE CONCESIÓN, se desarrolló el análisis de la situación contractual de CONCESSIONARIO, así como de la agenda de tarifas en trámite, manteniéndose entre las partes diversas reuniones orientadas a possibilitar un entendimiento básico sobre la renegociación contractual.

La Secretaría Ejecutiva de la UNIREN ha dado cumplimiento a la obligación de realizar el Informe Preliminar, como antecedente para el proceso de renegociación.

A partir de dicho informe se concluye que es necesario introducir mejoras en los sistemas de monitoreo y control de las concesiones de los servicios públicos de electricidad, a fin de que los organismos competentes dispongan de información apropiada y oportuna sobre el desarrollo del servicio y de sus perspectivas futuras, y que las tarifas a los usuarios del mismo correspondan a los costos de eficiencia de su prestación, evitando comportamientos monopolísticos o de abuso de posición dominante por parte de los concesionarios.

En la implementación futura de las mejoras en los sistemas de monitoreo y control deben tomarse todos los recaudos necesarios para que éstas no impliquen intrusiones en la gestión de las concesionarias que afecten su eficiencia, economía y/o que trasladen a terceros su responsabilidad sobre la prestación del servicio.

Habiéndose realizado las excepciones pertinentes y desarrollado el proceso de negociación, se considera necesario y conveniente adecuar ciertos contenidos del CONTRATO DE CONCESIÓN en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer



DECRETO N° 5450.

condiciones que propendan al equilibrio contractual entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

Dados los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, entre la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN y la empresa EDESA S.A. se definieron los puntos de consenso sobre la adecuación contractual.

Dicho entendimiento se traduce en el presente instrumento que contiene los términos de la reajuste integral llevada a cabo y establece las condiciones de adecuación del contrato de CONCESSION DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

## PARTE SEGUNDA

### GLOSARIO

A los efectos interpretativos, los términos utilizados en el presente tendrán el significado asignado en el glosario que se detalla a continuación:

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Es el Ente Regulador de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial o el organismo que lo reemplaza, que tiene como finalidad entre otras, la regulación, control y fiscalización de la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica en todo el territorio provincial, y en especial las áreas concesionadas por la Provincia.

**CONCEDENTE:** La Provincia de Salta, en virtud de las disposiciones de la Ley 6819 y sus modificatorias.

**CONTRATO:** Se refiere el instrumento mediante el cual el Estado Provincial otorgó la Concesión del Servicio Público de Distribución, Comercialización y Generación de Energía Eléctrica dentro del área de la distribuidora, definiéndose el "área" en el referido contrato en la parte preliminar de DEFINICIONES, como el ámbito en el que el concesionario está obligado a prestar el servicio y a cubrir el incremento de demanda en los términos de su CONTRATO DE CONCESIÓN.

**EDESA S.A.:** Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta, Sociedad Anónima, es la concesionaria del servicio de distribución de electricidad según los términos establecidos en el CONTRATO.

ES COPIA

ESTAR DE VIGORES  
De acuerdo a lo establecido  
en el Artículo 1º de la Constitución de la Provincia de Salta



DECRETO N° 5450

EN RESP: Ente Regulador de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial, creado por Ley N° 835.

ENTRADA EN VIGENCIA O TOMA DE POSESIÓN: Fecha efectiva de la recepción de las acciones clase "A" y "B" de la DISTRIBUIDORA por parte del Adjudicatario, en los términos del Contrato de Transferencia, y de los activos correspondientes a LA DISTRIBUIDORA por parte de ésta última.

ACTA ACUERDO o ACUERDO o ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN: Es el presente instrumento a suscribir por la UNIREN y EDESA S.A. que contiene los términos y condiciones de la adecuación del CONTRATO DE CONCEPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

LA CONCEPCIÓN: Es la autorización otorgada por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL a LA DISTRIBUIDORA, para prestar el servicio público de distribución, comercialización y generación dentro del AREA, en los términos del CONTRATO.

LA DISTRIBUIDORA: Es la titular de la presente concesión.

PLAZO DE CONCEPCIÓN: Período de vigencia de la concesión de acuerdo al artículo 3º de CONTRATO DE CONCEPCIÓN.

UNIREN o UNIDAD: Es la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS creada por Decreto N° 01/08.

LAS PARTES: Se refiere a los competentes de la presente acta acuerdo, es decir la UNIREN y EDESA S.A.-

### PARTE TERCERA

#### TERMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO CONTRACTUAL

##### Cláusula Primera (CONTINUIDAD)

Este ACUERDO establece los términos y condiciones convenidos entre la UNIREN y EDESA S.A. para adecuar el CONTRATO DE CONCEPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

ES COPIA

JUNTA DE REPARTO  
Programa Buses y Desarrollo  
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 5450

**Cláusula Segunda (CARÁCTER DEL ACUERDO):**

El ACUERDO celebrado a través del presente ACTA comprende la renegociación integral del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, entendimiento que concluye el proceso de renegociación desarrollado conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 01/08.

**Cláusula Tercera (PERIODO):**

Las previsiones contenidas en el presente tendrán vigencia a partir de la ratificación del Acta por el Poder Ejecutivo y hasta la finalización del plazo de Concesión previsto originalmente en el CONTRATO respectivo.

**Cláusula Cuarta (INFORMES DE INGRESOS, COSTOS E INVERSIONES):**

Se incluye como parte integrante de las obligaciones contractuales a cargo de EDESA la siguiente:

EDESA S.A. tendrá la obligación de llevar un sistema de Contabilidad que provea al regulador información relativa a los aspectos esenciales del servicio, tales como costo de operación y explotación e inversiones efectivas utilizados en la prestación de los servicios regulados, la demanda de estos servicios, el tipo de tecnología aplicada y el modo de gestión de la concesionaria, sus recursos e inversiones, etc.

Los informes que emita la Concesionaria, describirán surgen del plan de cuentas adecuado de manera tal de garantizar la integridad del sistema de información de la empresa en sus contenidos comerciales, operativos, técnicos, contables, financieros y patrimoniales, de acuerdo a Normas Técnicas Contables en vigencia.

La metodología de aplicación y el escenario de presentación de la información, serán convenientes entre EDESA y ENERTEC, de forma tal de satisfacer las necesidades de información regulatoria del organismo de control.

**Cláusula Quinta (NORMAS DE CALIDAD DEL PRODUCTO TÉCNICO Y SERVICIO TÉCNICO):**

ES COPIA

RINCON TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO 545/04

Se convoca a modificar el Anexo III (Normas de Calidad del Servicio Público y Penalizaciones) del Contrato de Concesión, en los aspectos que a continuación se describen:

a.- Se modifica el apartado 2.2 del Anexo III del Contrato, en cuanto a los valores de los Niveles de Tensión de la Etapa 2, según el siguiente detalle:

a.i.- AP = -7,0% + 7,0%

a.ii.- Alimentación ALTA (MT o BT) = -7,0% + 7,0%

a.iii.- Alimentación SUBTERRÁNEA (MT o BT) = -5,0% + 5,0%

a.iv.- Rural = -7,0% + 7,0%

b.- Se modifica el apartado 3.2 del Anexo III del Contrato de Concesión, en lo que concierne a los valores máximos admisibles para las Frecuencias de interrupciones y Duración total de la interrupción estableciéndose los siguientes:

b.i.- Frecuencia de interrupciones:

Usuarios en BT pequeñas y medianas demandas = 4 interrupciones/semestre.

Usuarios en BT grandes demandas = 4 interrupciones/semestre.

b.ii.- Tiempo Máximo de interrupción:

Usuarios en BT pequeñas y medianas demandas = 7 horas/interrupción.

Usuarios en BT grandes demandas = 4 horas/interrupción.

c.- A partir de la vigencia de la presente Acta, se modifica el Anexo III del Contrato de Concesión, en el sentido que para el cálculo de las penalizaciones correspondientes se dejarán de considerar las fallas ocurridas en abastecimiento (generación y transporte) y se clasifican las interrupciones derivadas de la actuación de los relés (mínima frecuencia instalados en cumplimiento de las disposiciones emanadas de GAMMESA) con la medida que no se advierta que la interrupción se prolongó más de lo necesario por causas imputables a EDCESA.

En cada caso EDCESA deberá aportar lo que a su juicio sea necesario para facilitar la verificación de la duración de la interrupción.

**ES COPIA**

RUBÉN MUÑOZ  
Propietario, Jefe y Director  
Responsable Legal de la Gobernación



DECRETO N° 5450

incidencia y de lo actuado durante la misma, desde su ocurrencia hasta la reposición total del servicio a sus usuarios.

Si de la documentación presentada (o por insuficiencia de la misma) surgiera que una determinada interrupción se prolongó más de lo estrictamente necesario por causas imputables a EDESA S.A., la misma será incluida en el cálculo de las penalizaciones con una duración igual al tiempo en exceso empleado para normalizar el sistema.

Cuando el área afectada por una interrupción de este tipo se vea ampliada por causa imputables a EDESA S.A., se incluirá en el cálculo de las penalizaciones el efectuado sobre el área excedente. En estos casos se tomará como duración de la incidencia el tiempo total de corte sufrido por los usuarios radicados en el área excedente.

d.- Se conviene, además de la penalización prevista en el Anexo III del Contrato de Concesión, la aplicación de una Penalización Adicional, consistente en una disminución proporcional de los Gargos Fijos de la tarifa de cada usuario afectado. La fórmula a aplicar para el cálculo de la misma será:

$$\text{BA} = \left[ \sum_{i=1}^n T_i / 262.860 \right] + \left[ \sum_{i=1}^m T_{ei} / 262.860 \right] \times CF$$

donde:

BA : Bonificación Adicional. Este importe se acreditará durante el semestre inmediato siguiente al del cálculo de las penalizaciones.

n : Número de orden de la interrupción penalizable por exceder la cantidad cortes permitida en un siniestro, de conformidad a lo dispuesto en la B Metodológica.

i : Número de orden de la penitencia individual penalizable en el semestre (particularía pequeñas demandas en BI, por ej.: un ejemplo, i = 7).

m : Número de orden de la última interrupción penalizable en el semestre.

[ES COPIA]

MARÍA R. DE TORRES  
2 - Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 5450

Ti : Tiempo total de duración de cada interrupción penalizable del semestre, expresado en minutos;

262.800 : minutos del semestre calendario.

neti : Número de orden de la interrupción, ya sea que por exceder el tiempo total de interrupción permitido en un semestre, de conformidad a lo dispuesto en la Base Metodológica.

b : Número de orden de la primera interrupción penalizable en el semestre.

m : Número de orden de la última interrupción penalizable en el semestre.

Tei : Tiempo en exceso de la interrupción por sobre el máximo admitido para la categoría tarifaria que corresponda.

Según los casos, esta penalización adicional se calculará como:

• Pequeñas demandas en BT : cargo fijo mensual.

• Medianas demandas en BT : cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada.

• Grandes demandas en BT, MF y en AT : cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta más cargo fijo mensual por máxima capacidad de suministro contratada.

c.- Se acuerda, asimismo, con vigencia de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera, modificar el Anexo III del Contrato de Concesión en el sentido que el monto de las penalizaciones por calidad, con excepción de las previstas en el apartado anterior sobre los cargos fijos, será destinado a un Fondo para Obras. El ENRESP determinará las obras a realizarse y la ejecución de las mismas se hará por intermedio de UDESA con control y supervisión del ENRESP.

d.- Se conviene actualizar los valores de la energía no suministrada de la siguiente manera:

CATEGORÍA	VALOR DE LA ENERGÍA NO SUMINISTRADA
	SE KWH

ES COPIA

Dra. J. P. TORRES  
Propuestas y Decretos  
Secretaría General Gobernación

DECRETO N° 5450

UNIREN

Unidad de Renegociación  
y Análisis de Contratos  
de Servicios Públicos



TARIFA I - R	1,40 x C
TARIFAS I - G Y I - AP	1,40 x C
RESTANTES TARIFAS EN BT	2,27 x C
RESTANTES TARIFAS EN MT	2,71 x C

Donde:

C: factor de actualización que se corresponde linealmente con el incremento de facturación de la Distribuidora, debido directamente al aumento del VAD reconocido a la misma.

Para obtener este valor se deberá aplicar el aumento provisorio otorgado por Decreto PEP N° 2008/05, el incremento fijado en las Resoluciones ENRESP Nros. 160/06 y 180/06.

El coeficiente C se ajustará con cada actualización del VAD en función del incremento que por tal concepto experimente la tarifa media a los usuarios finales.

g.- Se conviene que entre el ENRESP y EDESA S.A. se implementarán las BASES, METODOLOGÍAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DEL PRODUCTO TÉCNICO A APLICAR EN LA ETAPA II DE LA CONCESIÓN.

Cláusula Séptima (PLAN DE INVERSIONES ANUAL): A partir de la entrada en vigencia del Acta-Acordado de Renegociación Concreta y hasta la finalización de la Concesión, EDESA S.A. deberá cumplir anualmente con un Plan de Inversiones Obligatorio, cuyo monto será igual a la diferencia entre la suma prevista en concepto de desamortización de las instalaciones de la Distribuidora en el cálculo del VNC y las inversiones realizadas en cumplimiento del acuerdo establecido en las Bases Metodológicas para el Control de Calidad en la Etapa II, las inversiones serán propuestas por EDESA S.A. al ENRESP en función de la tarifa vigente.

ES COPIA



DECRETO N° 5450

El Plan de Inversiones anual se elaborará conforme las readecuaciones tarifarias otorgadas a la concesionaria.

Las obras a ejecutarse en el marco del dicho Plan apuntarán, entonces, a la paulatina e ininterrumpida renovación de las instalaciones afectadas al servicio, priorizando en la medida de lo posible y sin que ello implique interferir en la gestión a cargo de EDESA S.A. – las redes de distribución de MT y BT aéreas, en orden a mejorar los estándares de calidad y seguridad de las mismas.

Esta obligación se mantendrá durante todo el tiempo que resta de la Concesión, de manera que anualmente, con un mes de anticipación a la expiración de cada periodo anual de inversiones, la Distribuidora presentará al Ente Regulador de los Servicios Públicos el Plan a desarrollar durante el año inmediato siguiente.

Si por cualquier causa, imputables o no a la prestadora, no se concluyera con el Plan Anual comprometido, la ejecución (forma y plazo) de las obras pendientes será acordada entre EDESA S.A. y el ENRESP en cada caso particular. En el supuesto que el Plan Anual se concluyera en el año inmediato posterior, no implicaría una prórroga automática de las inversiones previstas para el periodo anual en que se produzca el recupero de obra.

El Ente Regulador controlará el cumplimiento estricto de dichos planes.

**Cláusula Séptima (SOLICITUD DE NUEVOS SUMINISTROS):** Se modifica el artículo 25 inciso e) del Código de Contratos estableciendo redactado de la siguiente manera:

"LA DISTRIBUIDORA deberá asegurar el abastecimiento de energía y potencia requeridos por todos los usuarios regulados atendidos por EDESA a la fecha de ENTRADA EN VIGENCIA y dentro del ÁREA, como asimismo atender toda

ES-COPIA

REPARTO DEPARTAMENTAL  
Programa Leyes y Hechos  
Secretaría General de la Gobernación

UNIREN

Unidad de Renegociación  
y Análisis de Contratos  
de Servicios Públicos



DECRETO N° 5450

solicitud de aumento de capacidad de servicios existentes y toda solicitud de nuevos servicios, en este último caso limitado a aquellos solicitantes que se encuentren abastecidos por la Red de MT y RT a una distancia máxima de 600 metros desde la instalación más próxima a la DISTRIBUIDORA, todo ello a las tarifas estipuladas en el Régimen Tarifario Aplicable al SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN y conforme los niveles de calidad establecidos en las NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO Y SANCIONES incluidos en el Sub-Anexo 3. En los casos de solicitudes de nuevos servicios ubicados a mayor distancia que la indicada, LA DISTRIBUIDORA tendrá derecho a cobrar una CONTRIBUCIÓN REEMBOLSABLE, de acuerdo al Reglamento para la aplicación de la Contribución Especial Reembolsable".

Asimismo, las partes acuerdan que entre el ENRESP y EDESA S.A. se pondrá en vigencia el Reglamento para la aplicación de la Contribución Especial Reembolsable, de conformidad a los términos establecidos en la presente, facultándose expresamente al ENRESP a proceder en tal sentido.

**Cláusula Octava (RESPONSABILIDAD POR INCIDENCIAS EXTERNAS EN ARTEFACTOS ELÉCTRICOS):** Se conviene que EDESA S.A. asumirá la responsabilidad por daños de artefactos que tengan origen en incidencias en Generación y Transporte de energía, salvo los casos que sean declarados fuerza mayor por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE).

**Cláusula Novena (COSTOS DE CONTRASTE DE MEDIDOR):** El costo de contraste de medidores estará a cargo de EDESA S.A. en los casos de contrastes realizados a requerimiento del ENRESP.

ES COPIA

ESTAR MIGRADO  
Programa Leyes & Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 5450

**Cláusula Décima (CALIDAD DE ATENCIÓN COMERCIAL):** A los fines de mejorar la calidad de atención comercial, EDESA procederá a la apertura de nuevos centros de cobranza en Poder Judicial, Centro Cívico Grand Bourg y Nueva Ciudad Municipal.

**Cláusula Décima Primera (FONDO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA):**

Se acuerda la creación de un fondo para atender inversiones en infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, el que se constituirá en el ámbito de la Empresa de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Salta y será un patrimonio de afectación específica.

Este fondo podrá estar integrado por los siguientes recursos:

- 1.- Gastos que se establezcan a pagar por los usuarios.
- 2.- Los recursos que se obtengan de los organismos e instituciones pertinentes, nacionales e internacionales.
- 3.- A través de sistemas de aportes específicos por parte de beneficiarios directos.

Los recursos que integren el fondo para obras de infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, constituirán un patrimonio de afectación especial y tendrán como destino único y exclusivo, el objeto enunciado precedentemente.

**Cláusula Décima Segunda (TASAS MUNICIPALES):** a partir de la vigencia de la presente Acta, las Tasas Municipales que deba abonar la Distribuidora en las jurisdicciones donde presta el servicio y que efectúen la ecuación económico-financiera y el régimen tarifario asociado a la misma, serán informadas al ENTE quien autorizara el traslado de dichas Tasas a los usuarios finales de las localidades

**ESE COPIA**

MARIA JESUS TORRES  
Prosecretaria Legal y Técnica  
Secretaría General de la Gobernación

UNIREN

División de Renegociación  
y Análisis de Contratos  
de Servicios Públicos



DECRETO N° 5450

dé que se trate en caso de corresponder y su aplicación será diferenciada en cada factura.

**Cláusula Décima Tercera (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS):** Se acuerda que toda adecuación de la metodología de actualización de costos será concertada por EDESA S.A. con el ENRESP, a cuyo fin se faculta expresamente al ENRESP a convenir un mecanismo que contemple los procesos de variación de costos de manera que refleje las condiciones de mercado y contemple la vigencia de la ecuación económico financiera del contrato.

**Cláusula Décima Cuarta (DISPOSICIÓN TRANSITORIA):** Se faculta expresamente al ENRESP para que en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de suscripta la presente Acta proceda a implementar lo que se dispone en los artículos precedentes y ello constituirá condición suspensiva de la vigencia de este acuerdo.

**Cláusula Décima Quinta:** Para todo lo que no se haya modificado por la presente ACTA ACUERDO, sigue vigente lo establecido en el CONTRATO.

**Cláusula Décima Sexta:** En relación al impuesto de sellos las partes manifiestan que el presente acuerdo se someterá en el art. 33 del CONTRATO, y en consecuencia está exento de dicho impuesto.

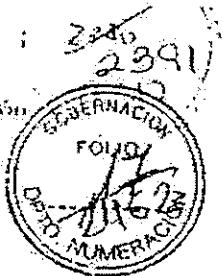
**Cláusula Décima Séptima:** La presente Acta Acuerdo se suscribe al referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 inc. b) del Decreto 01/08.

ES COPIA

EWA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

UNIREN

Unidad de Revisión y  
Análisis de Contratos  
de Servicios Públicos



DECRETO N° 5450

Se firman para constancia de los partes dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que cada parte recibe de conformidad.

MARCELO SANTO  
SECRETARIO  
EDUCACION

JUAN PABLO RIVERA  
APUNTA DIADE  
13 DE MARZO DE 2002

-Sufice/Dr  
D. EMILIO TURÓN  
SECRETARIO EJECUTIVO  
UNIDAD DE REVISIÓN Y RENEGOCIACIÓN  
UNIREN

ES COPIA

DRA. L. DE TORRE  
Procuradora Legal y Disciplinaria  
Secretaría General de la Gobernación

Ministerio de Desarrollo Económico

Salta  
DECRETO N° 5450

ES COPIA



BILLET DE MARCAS  
Programa de Venta y Distribución  
Serie A: Acta de la Cooperación

ADENDA AL ACTA ACUERDO  
Readecuación del Contrato de Servicio Público de Distribución de  
Energía Eléctrica

ENTRE la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta (EDESA S.A.) con domicilio en Pje. Zorrilla N° 29 de esta ciudad de Salta, representada por el Sr. Justo Enrique Usandivaras Tramüger, Documento Nacional de Identidad N° 17.791.901, en adelante EDESA S.A., por una parte; y por la otra parte el Ministerio de Desarrollo Económico, con domicilio en Av. de Los Incas S/N Centro Cívico Grand Bourg de esta ciudad de Salta, representado en este acto por el Sr. Ministro Contador Julio Cesar Loutaif, Documento Nacional de Identidad N° 7.850.461, en adelante el Ministerio, convienen celebrar la presente adenda al Acta Acuerdo de Readecuación del Contrato de Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica oportunamente celebrado entre las partes en fecha 30 de Junio de 2.008, en adelante el "Acta Acuerdo", sustituyendo las cláusulas 9°, 11° y 12° de la misma por las que a continuación se transcriben y quedarán redactadas de la siguiente manera:

**Cláusula Novena (COSTOS DE CONTRASTE DE MEDIDOR):** El costo de contraste de medidor estará a cargo de EDESA S.A. en los casos de contrastes realizados a requerimiento del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial (ENRESP).

En casos particulares, dicho contraste podrá ser efectuado directa y/o conjuntamente por el ENRESP y un organismo público o privado ajeno a las partes, y de reconocido prestigio, que tenga la misma certificación que el laboratorio de EDESA S.A. ante el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.), o un organismo equivalente y reconocido por este último, siendo el contraste a cargo de EDESA S.A. si el resultado fuera distinto al arrojado por los laboratorios de dicha empresa.

En caso contrario, si el resultado del contraste fuera el mismo al arrojado por los laboratorios de la empresa, el cargo del mismo deberá ser asumido por el usuario.

ES COPIA



Ministerio de Desarrollo Económico

Salta

DECRETO N° 5450

PINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

Cláusula - Décima Primera (FONDO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA): Se acuerda la creación de un fondo para atender inversiones en infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, el que se constituirá en el ámbito de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. y será un patrimonio de afectación específica.

Este fondo podrá estar integrado por los siguientes recursos:

- 1.- Cuños que se establezcan a pagar por los usuarios.
- 2.- Los recursos que se obtengan de los organismos e instituciones pertinentes, nacionales e internacionales.
- 3.- A través de sistemas de aportes específicos por parte de beneficiarios directos.

Los recursos que integren el fondo para obras de infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, constituirán un patrimonio de afectación especial y tendrán como destino único y exclusivo, el objeto mencionado precedentemente.

~~Las partes dejan aclarado que las inversiones previstas en la presente Cláusula, son distintas de las previstas en el plan de inversiones obligatorio a cargo de EDIESA S.A., establecidas en la cláusula 6º del Acta Acuerdo.~~

Cláusula Décimo Segunda (TASAS MUNICIPALES): La incidencia de cualquier incremento de las tasas municipales que deba abonar EDIESA S.A., o el establecimiento de una nueva tasa a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Acta Acuerdo, será contemplada y discriminada exclusivamente en la facturación realizada a los usuarios de las localidades que las impongan.

~~Siempre que el contrato se produjera una discriminación o la eliminación de tasas municipales, su incidencia será considerada en los valores tarifarios y precios del servicio.~~

Previa lectura y ratificación se suman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los \_\_\_\_\_ días del mes de diciembre de 2009.

Dicho acuerdo  
EDIESA S.A

02

## ACTA ACUERDO

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los un día del mes de febrero de 2010, reunidos el Sr. Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Salta, Dr. Armando Isasmendi, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 1.231 de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra, Guillermo Luis Coltrinari y Julio Enrique Usandivaras Trüninger en representación de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta (EDESA S.A.), con domicilio en Pasaje Zorrilla N° 29, a los fines de suscribir el presente instrumento:

### PARTE PRIMERA ANTECEDENTES

A través del Decreto N° 1/08 se creó la Unidad de Revisión y Renegociación de Contratos (en adelante UNIREN) a fin de llevar a cabo, en una primera etapa, el relevamiento integral del estado de situación de los distintos sectores en orden a establecer el grado de cumplimiento de las obligaciones contractualmente comprometidas y su adecuación al interés público.

En ese marco, y en ejercicio de las competencias asignadas, se procedió a convenir la readecuación del Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica con la Empresa Concesionaria de dicho servicio público EDESA S.A.

Habiéndose realizado las evaluaciones pertinentes y desarrollado el proceso de negociación, se consideró necesario y conveniente adecuar ciertos contenidos del CONTRATO DE CONCESSION en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones que propendan al equilibrio contractual entre el CONCEDENTE y el CONCESSIONARIO.

Dados los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, entre la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN y la empresa EDESA S.A. se definieron los puntos de consenso sobre la adecuación contractual, donde

se estableció que la implementación de las cuestiones convenidas será aplicada por el ENTE REGULADOR sobre la base del acuerdo de renegociación alcanzado en el procedimiento legal establecido en la Ley 6835 e implementado por Decreto 1/08 y 2/08.

Que por Decreto N° 5450/09 se aprobó el Acta Acuerdo suscripta por el Secretario Ejecutivo de la Unidad de Revisión y Renegociación de los Contratos, Licencias, Autorizaciones y Permisos (UNIREN) y la Empresa EDESA S.A. y la Addenda al Acta Acuerdo, suscripta por el señor Ministro de Desarrollo Económico y la Empresa.

## **PARTE SEGUNDA**

### **TERMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO**

#### **Cláusula Primera (CONTENIDO):**

Este ACUERDO contiene la metodología de implementación de las condiciones convenidas entre la UNIREN y EDESA S.A. para adecuar el CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA.

#### **Cláusula Segunda (PLAZO):**

Las previsiones contenidas en el presente acuerdo serán de aplicación inmediata, salvo las que tengan carácter reglamentario que se ajustarán a los procedimientos legales vigentes para su implementación, contenidos en la Ley 6.835.

#### **Cláusula Tercera (INFORMES DE INGRESOS, COSTOS E INVERSIONES):**

En orden a lo convenido en la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo celebrada entre la UNIREN y EDESA S.A., la Concesionaria deberá presentar anualmente los informes de Ingresos, Costos e Inversiones, los que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- 04
- Monto total facturado por actividades reguladas, discriminado por categoría de usuarios, indicando: cantidad de clientes, energía facturada y potencia máxima facturada y contratada;
  - Monto total facturado por actividades no reguladas, discriminado por actividad y cliente;
  - Montos y energías correspondientes a la compra en el M&M, tal cual lo factura CÁMIMESA a IDESA S.A.
  - En caso de existir contratos por la Compra de energía, indicar montos, conceptos, unidades físicas y monómicos de compra.
  - Costos de generación aislada, desagregado por tipo de gasto (combustible, contratos de Operación y Mantenimiento, materiales, etc.) y por localidad, indicando a su vez las unidades físicas más relevantes.
  - Costos de generación no aislada, desagregado por tipo de gasto (combustible, alquiler de grupos de generación, contratos de Operación y Mantenimiento, materiales, etc.) y por localidad, indicando a su vez, las unidades físicas más relevantes.
  - Costos y Gastos por operación y mantenimiento del servicio; comercialización, administración, financiamiento y demás aspectos que hagan a la gestión empresaria a su cargo, discriminados por centro de costos, de acuerdo a Normas Técnicas Contables en vigencia.
  - Montos totales, cantidad y detalles, de la totalidad del personal de la empresa.
  - Apertura de costos de los servicios tercerizados, indicando proveedor, montos y unidades físicas (Ej. Cantidad de empleados, vehículos alquilados, etc.), adjuntando copia de los principales contratos.
  - Estados de situación patrimonial y de resultados de la empresa, de acuerdo a Normas Técnicas Contables en vigencia.



- Préstamos bancarios: monto de los mismos, tasa de otorgamiento, fecha de origen, amortización de capital e intereses, cantidad de cuotas pactadas y destino de los fondos obtenidos.
- Saldos de créditos y deudas con sociedades relacionadas, al fin del período bajo consideración, indicando destino de los fondos, de acuerdo a Normas Técnicas Contables en vigencia.
- Estado de flujo de efectivos de la empresa por el período bajo consideración, de acuerdo a Normas Técnicas Contables en vigencia.
- Detalle de contratos y cualquier otra transacción con entidades relacionadas.
- Montos de Inversiones, desagregando si las mismas corresponden a renovación o a expansión. La información proporcionada deberá contener la descripción del bien, unidades físicas relevantes, etc.

Este deber de información debe entenderse sin perjuicio de las obligaciones periódicas que corresponden al Concesionario respecto de cualquier solicitud del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

#### **Cláusula Cuarta (BASES METODOLOGICAS):**

Se acuerdan las Bases Metodológicas para el Control de Calidad del Servicio Técnico y Producto Técnico, que como Anexo I forma parte de la presente Acta Acuerdo.

#### **Cláusula Quinta (PLAN DE INVERSIONES ANUAL):**

En virtud de lo convenido entre la UNIRIEN y EDESA S.A. concerniente a la obligación de la Concesionaria de cumplir anualmente con un Plan de Inversiones Obligatorio, se conviene lo siguiente:

a.- Con una antelación no menor de un mes antes de la finalización de cada año calendario, EDESA S.A. se compromete a presentar un plan de Obras a realizar en el año calendario inmediato posterior.

caso que respecta al Plan de Inversiones correspondiente al año en curso y por esta única vez, el mismo deberá ser presentado hasta el 01/04/10.

b) Dicho Plan de Obras deberá expresar, de manera indicativa y no limitativa, el tipo y ubicación geográfica de las obras a ejecutar en cada periodo, pudiendo el mismo ser ajustado con posterioridad, en la medida que así lo requiera la dinámica del servicio, a fin de cumplir con las exigencias de Calidad establecidas.

c) El ENRESP auditará las inversiones realizadas en cada periodo, para lo cual la Distribuidora deberá aportar toda la documentación técnica, administrativa y contable que se le requiera a tal fin.

#### **Cláusula Sexta (CONTRIBUCION ESPECIAL REEMBOLSABLE):**

Se conviene la vigencia del Reglamento para la Contribución Especial Reembolsable, que como anexo II integra la presente Acta Acuerdo.

Se firman para constancia de las partes dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que cada parte recibe de conformidad.

JUAN OSANDIVARAS  
APODERADO  
EDESA S.A.

Ing. GUILLERMO COLTRINARI  
APODERADO  
EDESA S.A.

Dr. ARMANDO ISASMENDI  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DE  
SERVICIOS PÚBLICOS